



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 09 de febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente N° 0204 de fecha 10 de enero del 2011, el Informe N° 009-2011-UTT-MPP, el Informe N° 027-2011-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente N° 0204 de fecha 10.01.2011 el Sr. Freddy Edgardo Mendoza Sánchez, Gerente de la Empresa de Transportes “Santísima Cruz de Chalpón S.R.L., solicita la rectificación de placas vehiculares de la Resolución de Alcaldía N° 747-2010-MPP.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 747-2010-MPP de fecha 20.12.2010 se otorga permiso de operación a la Empresa “Santísima Cruz de Chalpón SRL” precisando en su artículo primero las unidades vehiculares que la conforman.

Que, mediante Informe N° 009-2011-UTT-MPP el Jefe de Tránsito y Transporte, precisa que por error de digitación no se consignó la flota operativa actualizada.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPP se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre Regular y Especial de Personas en el ámbito territorial de la provincia de Pacasmayo entró en vigencia a partir del 24.06.2010, señalando en su Art. 39 y 40 los requisitos para la renovación del Permiso de Operación, contexto dentro del cual se evaluó y otorgó el permiso de operación solicitado.

Que, no existe en el expediente ninguna resolución de actualización de placas vehiculares sustentadas en sustituciones y/o bajas de vehículos consignados en la Resolución de Alcaldía N° 259-2008-MPP, el Informe N° 161-2010-UTT-MPP no justifica dicha situación, entendiéndose que la renovación solicitada deberá otorgarse en los mismos extremos originalmente.

Que, mediante Informe N° 027-2011-SGAL-MPP, precisa que la Resolución de Alcaldía N° 259-2008-MPP que otorga permiso de operación y su renovación mediante Resolución de Alcaldía N° 747-2010-MPP autoriza a ocho unidades vehiculares, el padrón 12 unidades vehiculares, en consecuencia se configura un incremento de unidades vehiculares y al no haberse justificado documentalmente el motivo del cambio de cuatro unidades vehiculares, la dación de la última Resolución de Alcaldía en acotación se encuentra de acuerdo a Ley, siendo de opinión que se declare improcedente el pedido de rectificación de unidades vehiculares solicitado mediante expediente N° 0204-2011.

Que, de conformidad a las atribuciones que confiere el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente la Rectificación de Placas Vehiculares solicitado por el Sr. Freddy Edgardo Mendoza Sánchez, en calidad de Gerente de la Empresa de Transportes “Santísima Cruz de Chalpón” SRL., mediante expediente N° 0204 de fecha 10 de enero del 2011, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General Notificar a los interesados de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Cc.
Alcaldía
Se. General
Gerencia Municipal
Interesado
Tránsito y Transportes
SGDUR
Archivo